



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca , siendo las 10:00 horas del día 25 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/507/2025, de fecha 16 de junio de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoxaca.gob.mx), el Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 360118022500119, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Tracto Refacciones y Maquinaria de Oaxaca, S.A. de C.V, registrado con el número de crédito 48940, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/507/2025. Conste. -----

Abraham Sánchez Ríos



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 16 de junio de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

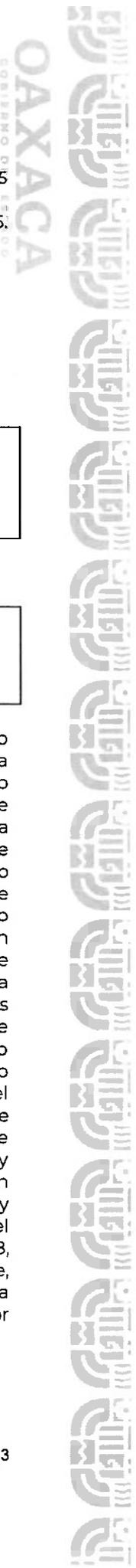
Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: TRM1309104J7.
Nombre, Denominación o Razón Social: Tracto Refacciones y Maquinaria de Oaxaca, S.A. de C.V.
Domicilio: Calle Morelos Numero Exterior 408, Colonia Centro, Ocotlán de Morelos, Oaxaca, C.P. 71510.
Referencia:

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 360118022500119.
Tipo de documento(s): Acuerdo de Ampliación de Embargo.
Número de Crédito Fiscal: 48940
Fecha: 18 de febrero de 2025.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 360118022500119, de fecha 18 de febrero de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 48940, en cumplimiento de Acuerdo de Ampliación de Embargo, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Tracto Refacciones y Maquinaria de Oaxaca, S.A. de C.V, con domicilio en: Calle Morelos Numero Exterior 408, Colonia Centro, Ocotlán de Morelos, Oaxaca, C.P. 71510 y toda vez que como lo señala la C. Concepción Sánchez Costumbre, en su carácter de Notificadora y Ejecutora, con identificación número DIR-CCC-04, con fecha de expedición 02 de enero de 2025; con vigencia al 31 de diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 20 de mayo de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Razón Social no fue localizable por la desocupación del domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:





"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Así mismo hago constar los siguientes hechos. Siendo las quince horas con cuarenta minutos del día 20 de mayo de 2025, la suscrita notificadora - Ejecutora hago constar los siguientes hechos al constituirme legalmente en calle Morelos número exterior 408, Colonia centro, Piedad de Morelos Oaxaca CP. 71510 para dar cumplimiento al acuerdo de ampliación de embargo dirigido a Tracto Refacciones y Maquinaria de Oaxaca S.A de C.V y bien cerciorado de estar en el domicilio correcto, por así constarlo con el nombre de la calle en los indicadores viales y por tener a la vista un inmueble con el número 408 y observe que en su fachada se localiza una loneta con el nombre de "Vidriera MaVas" y al entrar a dicho inmueble soy atendida por una persona del sexo masculino quien dice llamarse Rayán Vozquez - a quien solicito la presencia del representante legal de Tracto Refacciones y Maquinaria de Oaxaca S.A de C.V; respondiendo que no conoce a esa persona y que no ocupa este domicilio ya que la vidriera ocupa este domicilio desde el mes de noviembre de 2024 y desconoce si la empresa buscada haya ocupado este domicilio. Razón por la cual solicito informes en los locales comerciales cercanos en la acera de enfrente a Refacciones Bicicletas Ambrosio en donde me informa el C. Wilfredo Cortés al preguntarle si conoce a Tracto Refacciones y Maquinaria de Oaxaca S.A de C.V indicándome que ya no están en donde ocupa ahora la vidriera desde hace 2 años aproximadamente además de que desconoce en donde se le pueda localizar, pregunto también en el inmueble 408 informándome a C. Jorge Carbajal que si conoce a la razón social buscada por que ocupa hace años en donde actualmente se encuentra la vidriera pero desocuparon el inmueble. Motivo por el cual no fue posible llevar a cabo la diligencia toda vez que la contribuyente - demandada es no localizable por desocupación del domicilio.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 360118022500119, de fecha 18 de febrero de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 360118022500119, de fecha 18 de febrero de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público <http://www.finanzasoaxaca.gob.mx>.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 10 de julio de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Coordinador de Cobro Coactivo



Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez

HDDS/JJC/asr



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



360118022500119

ACUERDO DE AMPLIACION DE EMBARGO NÚMERO: 360118022500119
LUGAR Y FECHA DE LA AMPLIACIÓN: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 18 DE FEBRERO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TRM1309104J7
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TRACTO REFACCIONES Y MAQUINARIA DE OAXACA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CALLE MORELOS NUMERO EXTERIOR 408, COLONIA CENTRO, OCOTLAN DE MORELOS, OAXACA, C.P. 71510

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 48940
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-II-4-D-1732/2021
FECHA DE RESOLUCIÓN: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL
CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/2018 AL 31/12/2018.
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021
IMPORTE DETERMINADO: \$ 1,778,374.71
ACTUALIZACION: \$ 631,869.48
GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIORES: \$ 96,272.49
GASTOS DE EJECUCION: \$ 48,204.88
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 2,554,721.56
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 2,554,722.00

**CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL
IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS**

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONA MORALES ACTUALIZADO	\$ 272,389.22
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES	\$ 120,123.64
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2018	\$ 169,794.24
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2018	\$ 107,326.93
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2018	\$ 190,494.72
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2018	\$ 117,611.44
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2018	\$ 10,676.64
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2018	\$ 6,277.87



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



360118022500119

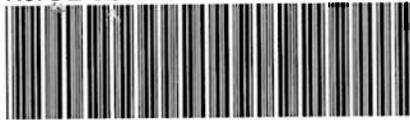
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2018	\$ 184,713.68
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2018	\$ 97,750.47
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2018	\$ 25,150.72
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2018	\$ 12,940.05
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2018	\$ 8.40
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS DICIEMBRE 2018	\$ 4.07
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES	\$ 164,224.11
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 280,328.51
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 18,560.00
TOTAL	\$ 1,778,374.71

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONA MORALES ACTUALIZADO	\$ 272,389.22	\$ 58,454.73	\$ 330,843.95
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES	\$ 120,123.64	\$ 145,902.18	\$ 266,025.82
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2018	\$ 169,794.24	\$ 36,437.84	\$ 206,232.08
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2018	\$ 107,326.93	\$ 51,537.40	\$ 158,864.33
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2018	\$ 190,494.72	\$ 40,880.17	\$ 231,374.89
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2018	\$ 117,611.44	\$ 61,221.80	\$ 178,833.24
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2018	\$ 10,676.64	\$ 2,291.21	\$ 12,967.85
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2018	\$ 6,277.87	\$ 3,812.55	\$ 10,090.42
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR	\$ 184,713.68	\$ 39,639.56	\$ 224,353.24



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



360118022500119

AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2018			
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2018	\$ 97,750.47	\$ 79,151.82	\$ 176,902.29
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2018	\$ 25,150.72	\$ 5,397.34	\$ 30,548.06
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2018	\$ 12,940.05	\$ 11,226.41	\$ 24,166.46
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2018	\$ 8.40	\$ 1.80	\$ 10.20
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS DICIEMBRE 2018	\$ 4.07	\$ 4.05	\$ 8.12
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES	\$ 164,224.11	\$ 34,010.81	\$ 198,234.92
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 280,328.51	\$ 58,056.03	\$ 338,384.54
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 18,560.00	\$ 3,843.78	\$ 22,403.78
GASTOS DE EJECUCION ANTERIORES	-	-	\$ 96,272.49
GASTOS DE EJECUCIÓN	-	-	\$ 48,204.88
TOTAL	\$1,778,374.71	\$631,869.48	\$2,554,721.56

Como es de su conocimiento mediante oficio SF/SI/DAIF-II-4-D-1732/2021 de fecha 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, mismo que le fue notificado legalmente el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, le determinó un crédito Fiscal, en cantidad de \$ 1,778,374.71 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.).

Esta autoridad, emitió mandamiento de ejecución con número 330110112102850, de fecha 10 de noviembre de 2021, posteriormente con fecha 07 de diciembre de 2021, se llevó a cabo diligencia de requerimiento de pago y embargo, teniendo como resultado el embargo de las cuentas bancarias; Por lo que esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la inmovilización de sus cuentas, por lo que mediante oficio número SF/SI/DIR/CCC-4/0473/2022 de fecha 28 de febrero de 2022, notificado el 21 de junio de 2022, se le informó sobre la inmovilización de sus cuentas, no obstante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó que las cuentas bancarias a nombre de la moral de referencia no cuenta con saldos para llevar a cabo la transferencia de sus saldos, razón por la cual esta autoridad se ve imposibilitada para materializar dicho embargo, así también en misma diligencia se embargaron las carteras de crédito y la negociación con todo lo que de hecho y por derecho corresponda y toda vez que posterior a la investigación no se localizaron bienes inmuebles sobre los cuales se pudiera declarar el embargo.



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



360118022500119

Es importante mencionar, que mediante escrito de fecha 04 de abril de 2022, el C. Joaquín Guillermo López Torres, en representación de TRACTO REFACCIONES Y MAQUINARIA DE OAXACA, S.A. DE C.V., en el que nos dio a conocer su nuevo domicilio fiscal para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones.

En consecuencia a lo anterior, esta autoridad emitió nuevamente mandamiento de ejecución con número 360110082304108, de fecha 10 de agosto de 2023, posteriormente con fecha 23 de agosto de 2023, se llevó a cabo diligencia de requerimiento de pago y embargo, teniendo como resultado el embargo de las cuentas bancarias; Por lo que esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la inmovilización de sus cuentas, por lo que mediante oficio número SF/SI/DIR/CCC-14/3110/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, notificado el 07 de diciembre de 2023, se le informó sobre la inmovilización de sus cuentas, no obstante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó que las cuentas bancarias a nombre de la moral de referencia no cuenta con saldos suficientes para llevar a cabo la transferencia de sus saldos, razón por la cual esta autoridad se ve imposibilitada para materializar dicho embargo, así también en misma diligencia se embargaron las carteras de crédito, bienes muebles e inmuebles y la negociación con todo lo que de hecho y por derecho corresponda y toda vez que posterior a la investigación no se localizaron bienes muebles e inmuebles sobre los cuales se pudiera declarar el embargo.

Para dar continuidad al embargo de cuentas bancarias detallado en el párrafo anterior, esta autoridad solicitó nuevamente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la inmovilización de sus cuentas, por lo que mediante oficio número SF/SI/DIR/CCC-14/2133/2024 de fecha 08 de agosto de 2024, notificado el 13 de noviembre de 2024, se le informó sobre la inmovilización de sus cuentas, no obstante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó que las cuentas bancarias a nombre de la moral de referencia no cuenta con saldo, razón por la cual esta autoridad se ve imposibilitada para materializar dicho embargo.

En virtud de lo anterior, esta Coordinación de Cobro Coactivo adscrita a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, emite el Acuerdo de Ampliación de Embargo, con fundamento en los artículos 2o último párrafo, 4o primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 145, 150 primer párrafo, fracción II, 152 primer párrafo, 154, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5, fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48, fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a la Ampliación de Embargo sobre bienes del DEUDOR(A) de referencia, toda vez que no garantiza el interés fiscal del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Acuerdo de Ampliación de Embargo, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 2,410,244.19 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.), gastos de ejecución de esta diligencia es la cantidad de \$ 48,204.88 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 88/100 M.N.), gastos de ejecución anteriores es la cantidad de \$ 96,272.49 (NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 49/100





CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



360118022500119

M.N), respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 2,554,721.56 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 56/100 M.N) por tal motivo esta Autoridad:

ACUERDA

PRIMERO. - Se ordena se proceda a la Ampliación de Embargo sobre bienes del DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, a fin de que lo señalado sea suficiente para cubrir el crédito fiscal más sus accesorios legales generados a la fecha de emisión de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación, vigente.

SEGUNDO. - El importe total del crédito fiscal con sus accesorios legales generados a la fecha de ampliación del presente acuerdo, fueron calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

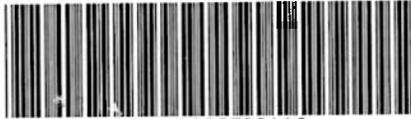
INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 48940 CON IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 1,778,374.71.

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONA MORALES ACTUALIZADO	\$ 272,389.22	\$ 58,454.73	\$ 330,843.95
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES	\$ 120,123.64	\$ 145,902.18	\$ 266,025.82
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO 2018	\$ 580,838.40	\$ 124,647.92	\$ 705,486.32
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS 2018	\$ 341,910.83	\$ 206,954.03	\$ 548,864.86
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES	\$ 164,224.11	\$ 34,010.81	\$ 198,234.92
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 280,328.51	\$ 58,056.03	\$ 338,384.54
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 18,560.00	\$ 3,843.78	\$ 22,403.78
TOTAL	\$1,778,374.71	\$631,869.48	\$2,410,244.19

IMPORTE ACTUALIZADO	\$2,410,244.19	
GASTO DE EJECUCIÓN ANTERIORES	\$96,272.49	
GASTO DE EJECUCIÓN POR ESTA DILIGENCIA	\$ 48,204.88	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$2,554,721.56	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$2,554,722.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 de Código Fiscal Federal, vigente



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



360118022500119

PAGOS EJERC IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES (IMPORTE HISTORICO \$ 272,389.22).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-II-4-D-1732/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25	=	138.3430	=	1.2146
	INPC	AGO-21		113.8990		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2021, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$272,389.22	X	1.2146	=	\$330,843.95

ACTUALIZACION DEL PERIODO (20 de septiembre de 2021 al 18 de febrero de 2025)

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$330,843.95	-	\$272,389.22	=	\$58,454.73

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$330,843.95

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



360118022500119

oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2020 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2021, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, la tasa mensual de recargo fue por el mes de **octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%**, todas por el año 2021, dando una tasa acumulable de recargos de **4.41 %**, generada por los meses transcurridos de **octubre a diciembre de 2021**, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada en forma anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total, de recargos mensual
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022

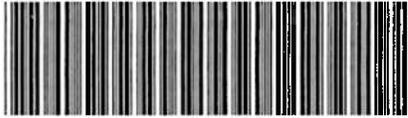
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2021 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2022, relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, la tasa mensual de recargo fue por el mes de **enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%**, todas por el año 2022, dando una tasa acumulada de recargos de **17.64%**, por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2022, misma que se aplicó a las contribuciones omitidas actualizada en forma anual del Impuesto Sobre la Renta el ejercicio 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



360118022500119

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total, de recargos mensual
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2022 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el año 2023, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2022, la tasa mensual de recargos fue por el mes **enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%**, todas por el año 2023, dando una tasa acumulable de recargos de **17.64 %**, generada por los meses transcurridos de **enero a diciembre de 2023**, aplicable a la contribución omitida actualizada en forma anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total, de recargos mensual
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2023 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el año 2024, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2023, la tasa mensual de recargos fue por el mes de **enero 1.47%, febrero 1.47% y marzo 1.47%**, todas por el año 2024, dando una tasa acumulable de recargos de **4.41%**, generada por los meses transcurridos de **enero a marzo de 2024**, aplicable a la contribución omitida actualizada en forma anual del Impuesto Sobre la Renta el ejercicio 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, misma determinación se muestra a continuación:



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



360118022500119

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total, de recargos mensual
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del pago ejercicio del Impuesto Sobre la Renta, personas morales por el periodo de octubre de 2021 a marzo de 2024, se calcularon de la siguiente forma:

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA				
MES	2021	2022	2023	2024
ENERO		1.47%	1.47%	1.47%
FEBRERO		1.47%	1.47%	1.47%
MARZO		1.47%	1.47%	1.47%
ABRIL		1.47%	1.47%	
MAYO		1.47%	1.47%	
JUNIO		1.47%	1.47%	
JULIO		1.47%	1.47%	
AGOSTO		1.47%	1.47%	
SEPTIEMBRE		1.47%	1.47%	
OCTUBRE	1.47%	1.47%	1.47%	
NOVIEMBRE	1.47%	1.47%	1.47%	
DICIEMBRE	1.47%	1.47%	1.47%	
TOTAL	4.41%	17.64%	17.64%	4.41%

PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES ACTUALIZADO	\$ 330,843.95
POR TASA ACUMULADA DE RECARGOS	44.10 %
IMPORTE DE RECARGO DEL PERIODO	\$145,902.18

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES (IMPORTE DETERMINADO \$ 164,224.11).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 08 de noviembre de 2021 a 18 de febrero de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

9

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



360118022500119

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25	=	138.3430	=	1.2071
	INPC	SEP-21		114.6010		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 2021, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$164,224.11	X	1.2071	=	\$198,234.92

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$198,234.92	-	\$164,224.11	=	\$34,010.81

PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 580,838.40).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-II-4-D-1732/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25	=	138.3430	=	1.2146
	INPC	AGO-21		113.8990		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2021, mismos que fueron



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



360118022500119

expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

FEBRERO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$169,794.24	X	1.2146	=	\$206,232.08

MARZO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$190,494.72	X	1.2146	=	\$231,374.89

MAYO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$10,676.64	X	1.2146	=	\$12,967.85

SEPTIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$184,713.68	X	1.2146	=	\$224,353.24

OCTUBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$25,150.72	X	1.2146	=	\$30,548.06

DICIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$8.40	X	1.2146	=	\$10.20

ACTUALIZACION DEL PERIODO (20 de septiembre de 2021 al 18 de febrero de 2025)

FEBRERO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$206,232.08	-	\$169,794.24	=	\$36,437.84

MARZO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$231,374.89	-	\$190,494.72	=	\$40,880.17

MAYO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$12,967.85	-	\$10,676.64	=	\$2,291.21



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



360118022500119

SEPTIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$224,353.24	-	\$184,713.68	=	\$39,639.56

OCTUBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$30,548.06	-	\$25,150.72	=	\$5,397.34

DICIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$10.20	-	\$8.40	=	\$1.80

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$705,486.32.

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2020 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2021, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, la tasa mensual de recargos fuero por el mes de **octubre 1.47%**, **noviembre 1.47%** y **diciembre 1.47%**, todas por el año 2021, dando una tasa acumulable de recargos de **4.41 %**, generada por los meses transcurridos de **octubre a diciembre de 2021**, aplicable a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado a las Personas Morales y Físicas de los meses de febrero, marzo, mayo, septiembre, octubre y diciembre de 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2021,



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



360118022500119

publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2021 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el año 2022, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, la tasa mensual de recargos fue por el mes de **enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47%, diciembre 1.47%**, todas por el año 2022, dando una tasa acumulable de recargos de **17.64 %**, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2022, aplicable a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado a las Personas Morales y Físicas de los meses de febrero, marzo, mayo, septiembre, octubre y diciembre de 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total, de recargos mensual
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2022 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el año 2023, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2022, la tasa mensual de recargos fue: por el mes de **enero 1.47%, febrero 1.47%**, del año 2023, dando una tasa acumulada de recargos de **2.94%** generada por los meses transcurridos de **enero a febrero de 2023**, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de **febrero de 2018**, una tasa acumulada de recargos de **4.41%** generada por los meses transcurridos de **enero a marzo de 2023**, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de **marzo de 2018**, una tasa acumulada de recargos de **7.35%** generada por los meses transcurridos de **enero a mayo de 2023**, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de **mayo de 2018**, una tasa acumulada de recargos de **13.23%**



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



360118022500119

generada por los meses transcurridos de **enero a septiembre de 2023**, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de **septiembre de 2018**, una tasa acumulada de recargos de **14.70%** generada por los meses transcurridos de **enero a octubre de 2023**, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de **octubre de 2018**, una tasa acumulada de recargos de **17.64%** generada por los meses transcurridos de **enero a diciembre de 2023**, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de **diciembre de 2018**.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total, de recargos mensual
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del pago ejercicio del Impuesto al Valor Agregado personas morales y físicas por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

AÑO	MES	JMULADA DE	2021	2022	2023	PERIODO
2018	FEBRERO	24.99%	4.41%	17.64%	2.94%	OCTUBRE DE 2021/FEBRERO DE 2023
	MARZO	26.46%	4.41%	17.64%	4.41%	OCTUBRE DE 2021/MARZO DE 2023
	MAYO	29.40%	4.41%	17.64%	7.35%	OCTUBRE DE 2021/MAYO DE 2023
	SEPTIEMBRE	35.28%	4.41%	17.64%	13.23%	OCTUBRE DE 2021/SEPTIEMBRE DE 2023
	OCTUBRE	36.75%	4.41%	17.64%	14.70%	OCTUBRE DE 2021/OCTUBRE DE 2023
	DICIEMBRE	39.69%	4.41%	17.64%	17.64%	OCTUBRE DE 2021/DICIEMBRE DE 2023

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 18 DE FEBRERO DE 2025	IMPORTE DE RECARGOS
2018	FEBRERO	24.99%	X	\$ 206,232.08	\$ 51,537.40
2018	MARZO	26.46%	X	\$ 231,374.89	\$ 61,221.80
2018	MAYO	29.40%	X	\$ 12,967.85	\$ 3,812.55
2018	SEPTIEMBRE	35.28%	X	\$ 224,353.24	\$ 79,151.82
2018	OCTUBRE	36.75%	X	\$ 30,548.06	\$ 11,226.41
2018	DICIEMBRE	39.69%	X	\$ 10.20	\$ 4.05
TOTAL				\$ 705,486.32	\$ 206,954.03

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 280,328.51).



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



360118022500119

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 08 de noviembre de 2021 a 18 de febrero de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25	=	138.3430	=	1.2071
	INPC	SEP-21		114.6010		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 2021, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$280,328.51	X	1.2071	=	\$338,384.54

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$338,384.54	-	\$280,328.51	=	\$58,056.03

MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 18,560.00).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 08 de noviembre de 2021 a 18 de febrero de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



360118022500119

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25	=	138.3430	=	1.2071
	INPC	SEP-21		114.6010		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 2021, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$18,560.00	X	1.2071	=	\$22,403.78

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$22,403.78	-	\$18,560.00	=	\$3,843.78

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la presente diligencia de conformidad con lo establecido por los artículos 150 párrafo primero fracción II, segundo y quinto párrafos, 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente, 95 segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 2,410,244.19	
GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIORES	\$ 96,272.49	
GASTOS DE EJECUCIÓN POR ESTA DILIGENCIA	\$ 48,204.88	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 2,554,721.56	
	\$ 2,554,722.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente.
IMPORTE TOTAL REDONDEADO		



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



360118022500119

TERCERO. - Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, HUGO DOSUE DIAZ SANCHEZ, OSAEL QUIROZ ROBLES, Y CARLOS ALBERTO MORALES TOMAS, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

CUARTO. - A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los Notificadores-Ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

QUINTO.- En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

SEXTO. - Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.





CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



360118022500119

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

SEPTIMO. - Cúmplase.

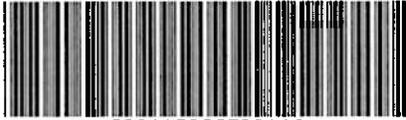
ATENTAMENTE
COORDINADOR DE COBRO COACTIVO.



LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ *de Cobro Coactivo*
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



360118022500119

ACTA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TRM1309104J7
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TRACTO REFACCIONES Y MAQUINARIA DE OAXACA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CALLE MORELOS NUMERO EXTERIOR 408, COLONIA CENTRO, OCOTLAN DE MORELOS, OAXACA, C.P. 71510

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 48940
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-II-4-D-1732/2021
FECHA DE RESOLUCIÓN: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL
CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/2018 AL 31/12/2018.
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021
IMPORTE DETERMINADO: \$ 1,778,374.71
ACTUALIZACION: \$ 631,869.48
GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIORES: \$ 96,272.49
GASTOS DE EJECUCION: \$ 48,204.88
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 2,554,721.56
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 2,554,722.00

En _____
Oaxaca, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del
mes de _____ del año 2025, el (la)
C. _____ Notificador-Ejecutor designado para llevar a
cabo la diligencia del Acuerdo de Ampliación de Embargo, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez,
Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos
de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me constituí legalmente en el domicilio de (l) (la)
(contribuyente) TRACTO REFACCIONES Y MAQUINARIA DE OAXACA, S.A. DE C.V., deudor (a) del crédito número 48940
persona a quien se dirige el Acuerdo de Ampliación de Embargo de referencia; por lo que una vez constituido
legalmente en el domicilio al rubro citado, cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por
haber verificado previamente la nomenclatura y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el
Acuerdo de Ampliación de Embargo arriba descrita, para lo cual verifiqué que tiene como características los siguientes
datos externos el inmueble en el que me apersono

localizándose dicho domicilio entre las calles de _____ y



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



360118022500119

_____ referencias que coinciden plenamente con el domicilio señalado en el Acuerdo de Ampliación de Embargo en mención y además por el dicho de _____, persona que se encuentra en el domicilio en que se actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente que _____ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender la presente diligencia y dice tener una relación de _____, con el (de la) destinatario(a) del Acuerdo de Ampliación de Embargo descrito anteriormente, acreditándome su relación o personalidad con

_____ y quien además en estos momentos _____ se identifica con (por) _____ número de (folio) _____ expedida por _____ el _____ de(l) _____ en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus principales rasgos fisonómicos, como sigue:

_____ ; asimismo, el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique que actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta: _____ persona que atiende la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador-Ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

Acto seguido al (a) C. _____ persona que atiende la presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su representante legal de TRACTO REFACCIONES Y MAQUINARIA DE OAXACA, S.A. DE C.V.; persona a la que va dirigido el Acuerdo de Ampliación de Embargo antes citado, a lo que manifiesta expresamente que _____ encuentra presente en estos momentos en el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de TRACTO REFACCIONES Y MAQUINARIA DE OAXACA, S.A. DE C.V.; _____ comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha _____ mismo que fue entregado al (la) C. _____ en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito Notificador-Ejecutor el (la) _____ del (de) _____ la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador-Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que _____ se acredita (con) _____ inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



360118022500119

Oaxaca, de _____ bajo el número _____, del Libro _____ de (I) _____ manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

El Notificador-Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia del Acuerdo de Ampliación de Embargo, proporcionando a dicha persona la constancia de identificación número 360118022500119 de fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del _____ al _____,

mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna, a quien hago entrega de la original con firma autógrafa del acuerdo de ampliación de embargo número 360118022500119 con fecha fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, reiterándole que los bienes embargados propiedad del deudor con fecha 23 DE AGOSTO DE 2023, para cubrir el crédito fiscal controlado por esta Secretaría de Finanzas bajo el número 48940 y sus accesorios legales generados a la fecha, resultaron notoriamente insuficientes; por lo que con fundamento en el artículo 154 del código fiscal de la federación, vigente, se procede a la Ampliación de Embargo, para lo cual se le hace saber el derecho que le concede la ley para que designe dos testigos en esta diligencia y señale bienes suficientes para la Ampliación de Embargo conforme a lo establecido en el artículo 155, último párrafo, del ordenamiento mencionado, apercibiéndole que de no designar los bienes en tal forma el suscrito Notificador-Ejecutor procederá a señalarlos con fundamento en el artículo 156 del código fiscal de la federación, vigente y enterado manifestó que _____ designa (como) testigos (por:)

_____ ante tal negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 155, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, el Notificador-Ejecutor procedo a designar a los CC. _____ y _____ quienes en su orden, se identifican con _____ y _____ expedidas por _____ con fechas _____ y _____, en las que sin lugar a dudas, aparecen sus fotografías, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su domicilio en _____



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



360118022500119

_____ y _____
respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio; y
que _____ procede a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse el embargo; siendo
éstos:

NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



360118022500119

TOTAL		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de Ampliación de Embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que _____

El ejecutor actuante en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 360118022500119 de fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto _____ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. _____ quien se identifica con _____ número de folio _____ y en la que aparece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de _____ con número exterior _____ número interior _____ colonia _____ código postal _____, designado por _____ en términos del párrafo _____ del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en el domicilio _____, Y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que la Ampliación de Embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la) C. _____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles embargados será el de avalúo y para negociaciones, el avalúo pericial, en los demás casos, la Autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la Autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

En atención a que la Ampliación del Embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la)



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



360118022500119

C. _____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avalúo pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución en los términos del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la Federación, vigente.

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo establecido en el artículo 150 párrafo primero, fracción II, segundo y quinto párrafos, en relación con el artículo 151 primer párrafo fracción _____ del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, y Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, mismo que se detalla a continuación:

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 2,410,244.19	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCION II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, Y CON LO DISPUESTO POR SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIORES	\$ 96,272.49	
GASTOS DE EJECUCIÓN POR ESTA DILIGENCIA	\$ 48,204.88	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 2,554,721.56	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 2,554,722.00	DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma (por _____).

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las Horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____; levantándose la presente acta que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron _____ hacerlo, _____ (excepto _____)

_____ quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



360118022500119

carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

TESTIGO

TESTIGO

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)

OAXACA
CONSTITUCIÓN DEL ESTADO

